

**Al contestar refiérase  
al oficio N.º 13787**

16 de setiembre, 2019  
**DFOE-EC-0634**

Máster  
Mónica Ulate Murillo  
Gerente General a.i.  
**POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.**  
[mulate@popularvalores.com](mailto:mulate@popularvalores.com)

Estimada señora:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario N° 1-2019 de Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A.

La Contraloría General recibió el oficio N° PVSA-455-2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2019 del Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A., que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de venta de bienes y servicios, ingresos de la propiedad y otros ingresos no tributarios, para ser aplicados en remuneraciones, servicios, intereses y comisiones, transferencias corrientes y cuentas especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva de Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A., como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 612 celebrada el 23 de agosto de 2019; de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, o en su

DFOE-EC-0634

2

16 de septiembre, 2019

defecto la improbación total en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Sociedad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

## 2. RESULTADOS

De la información aportada por la Administración sobre el presupuesto extraordinario N° 1-209, se concluye el incumplimiento de los principios de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, programación del presupuesto como instrumento para la medición de resultados, especificación y gestión financiera, razón por la cual se procede a improbar el citado documento.

Dichos incumplimientos se generan en razón de la presupuestación del 69,3% de los recursos en la partida de cuentas especiales, específicamente en la subpartida 9.02.01 sumas libres sin asignación presupuestaria; lo que limita la identificación de las características del gasto, así como la asignación y uso de los recursos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

## 3. OTROS ASPECTOS

Con el propósito de que sea considerado en la presentación de futuros documentos presupuestarios, se detallan a continuación las inconsistencias identificadas en la documentación remitida al Órgano Contralor:

a) El detalle de origen y aplicación de recursos remitido, muestra la información del presupuesto de manera acumulada, lo que impide identificar, para cada fuente de financiamiento y documento presupuestario, las partidas del objeto del gasto que se presupuestan, según lo señalado en la norma 4.2.14, inciso b) iii) de las NTPP.

b) Las estimaciones de ingresos propuestos, no se presentan con base en métodos técnicos, matemáticos, financieros y estadísticos de común aceptación, considerando su composición y estacionalidad; ni se encuentran técnicamente fundamentados y documentados, tal como se establece en la norma 4.1.4 de las NTPP.

c) Se incluyen en el documento ajustes que corresponden a una modificación presupuestaria, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en la norma 4.2.3 de las NTPP, únicamente requieren la aprobación del jerarca de esa Sociedad.

DFOE-EC-0634

3

16 de septiembre, 2019

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario N° 1- 2019 del Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A.

Atentamente,

Licda. Jessica Víquez Alvarado  
**Gerente de Área**



Licda. Flor de María Alfaro Gómez  
**Asistente Técnica**

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños  
**Fiscalizador**

ddv

**NI:** 23052 (2019)

**Ce:** Lic. Ricardo Hernández Agüero, Jefe Servicios Administrativos, [rhernandez@popularvalores.com](mailto:rhernandez@popularvalores.com)  
Licda. Valeska Pastor Aguilar, Secretaria de Gerencia, [vpastor@popularvalores.com](mailto:vpastor@popularvalores.com)  
Máster. Luis Alonso Lizano Muñoz, Secretario General de Junta Directiva, [lulizano@bp.fi.cr](mailto:lulizano@bp.fi.cr)

**G:** 2019003192-1